**ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**TÍTULO: DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN INFANTO JUVENIL Y SUS FAMILIAS, QUE ESTEN EN UNA SITUACIÓN DE RIESGO O DE DESPROTECCIÓN LEVE O MODERADA.**

**PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO.**

**1. - Definición del objeto del contrato:** **(Cláusula 5 y 32)**

Código/s CPV: ***85311300-5 Servicios de bienestar social proporcionados a niños/as y jóvenes***

División en lotes: NO

**Justificación de la no división en lotes del contrato:**

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Dada la naturaleza de las prestaciones del citado servicio a desarrollar, asi como la consecución del ***objetivo único*** del contrato que no es otro que el hacer posible el mantenimiento de niños, niñas y jovenes en el núcleo familiar, es recommendable su ejecución por un único contratista.

**2. - Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 27 y 29)**

**Órgano de contratación:**

Denominación: Junta de Gobierno, Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Dirección postal: Plaza del Ayuntamiento, 1. 39.724, Valdecilla (Cantabria).

**3. - Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cl. 4)**

Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Departamento de Secretaria del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

**4. - Valor Estimado. (Cláusula 6)**

Valor estimado: **41.212,12 €, IVA excluido.**

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: conforme al artículo 101 de la LCSP.

**5. - Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 45)**

Tipo de presupuesto: Base de Licitación anual.

Presupuesto (IVA excluido): **20.606,06 €**

**IVA:** **2.060,61** **€ Tipo/s: 10%**

Presupuesto base de licitación: **22.666,67 €, IVA incluido.**

**6. - Revisión de precios (Cláusula 12).**

Procede: **NO**.

**7. - Régimen de pagos (Cláusula 29).**

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará mediante ***pagos mensuales*** de los trabajos realizados durante ese período de tiempo, previa recepción de conformidad por parte del concejal del área y del responsable del contrato, en su caso.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

**8. - Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22, y 44)**

Plazo de ejecución: **OCHO (8) MESES**

Posibilidad de Prórroga: **SI, por periodo máximo de 8 meses.**

Lugar de ejecución: A determiner por el responsible del contrato.

**9. - Programa de trabajo. (Cláusula 40)**

Obligación de presentar un programa de trabajo: **NO**.

**10. - Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 18 y 20)**

Tramitación: **Ordinaria.**

Procedimiento: **abierto simplificado.**

Criterios de adjudicación: Se atiende a una **pluralidad de criterios.**

* **Criterios evaluables mediante fórmula (máximo 35 PUNTOS).**
* **Criterios evaluables mediante juicios de valor (Máximo 10 PUNTOS).**

***(Estos criterios de adjudicación se detallan en el apartado nº 18 del presente ANEXO).***

**11. - Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y27)**

***Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) en la fecha final de presentación de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.***

**SOLVENCIA QUE DEBERAN CUMPLIR:**

**11.1.** **Solvencia Económica y financiera.**

***Se acreditará la solvencia económica y financiera por los siguientes medios a que se refiere la LCSP:***

* Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

**11.2. Solvencia Técnica:**

***Se acreditará la solvencia técnica por los siguientes medios a que se refiere la LCSP:***

* Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos TRES (3) AÑOS que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**12. - Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusula 16)**

Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: **Sí.**

Además de la documentación que requiera en el presente pliego de condiciones administrativas, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

***Memoria descriptiva del programa***, en la que se detallarán las actuaciones concretas a desarrollar y la forma en la que se pretende llevar a cabo la prestación del servicio, con introducción de las mejoras que se estimen oportunas para la mejora del mismo, así como cuantos datos consideren oportunos para ser tenidos en cuenta en el momento de la adjudicación.

**13. - Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)**

Procede: **NO.**

**14. - Garantía definitiva. (Cláusula 21)**

Procede: **SI.**

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir ***una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.***

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

*Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.*

Plazo de Garantía: **SEIS (6) MESES.**

**16. - Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 35)**

Procede: SI.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

**17. - Forma de las proposiciones: (Cláusula 24)**

Las proposiciones deberán presentarse en DOS (2) SOBRES:

* uno de ellos **“SOBRE A”** contendrá la “**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES**” (Incluirán la MEMORIA a valorar):
* y el otro, **“SOBRE B”** recogerá la “**LA OFERTA DE LOS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES**”.

**18. - Criterios de adjudicación. (Cláusula 20)**

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS (Máximo 45 PUNTOS):**

**18.1. Criterios evaluables mediante fórmula (máximo 35 PUNTOS).**

1. **Se valorará la OFERTA ECONÓMICA (Máximo 25 PUNTOS) mediante la siguiente formula:**

25\*(PB/PL), siendo PB la mejor oferta económica de las presentadas no incura en baja desproporcionada o temeraria, y PL la oferta del licitador que se valora.

1. **Se valorarán MEJORAS (Máximo 10 PUNTOS). Se valorarán en este apartado actividades grupales dirigidas a las familias:**

* Máximo de 6 PUNTOS por TALLERES SOBRE PARENTALIDAD POSITIVA PARA PADRES (con un mínimo de 10 horas de duración/taller) a razón de 1 punto por taller.
* Máximo de 4 PUNTOS por ACTIVIDAD SOCIOEDUCATIVA DIRIGIDA A LA INFANCIA Y JUVENTUD (con un mínimo de 10 horas de duración) a razón de 1 punto por Actividad.

**18.2. Criterios evaluables mediante juicios de valor (Máximo 10 PUNTOS).**

**IDONEIDAD DEL PROYECTO (Máximo 10 PUNTOS).** Se valorará la memoria que obligatoriamente debe presenter cada licitador, en la que se detallarán las actuaciones concretas a desarrollar y la forma en la que se pretende llevar a cabo la pretación del servicio, con introducción de las sugerencias que se estimen oportunas para la mejora del mismo, así como cuantos datos consideren oportunos para ser tenidos en cvuenta en el momento de la adjudicación.

**19. - Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 20)**

De conformidad con el artículo 85 del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, s*e considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

**20. - Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)**

Procede: NO.

**21. - Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 24)**

NO.

**22. - Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 11)**

NO.

**23. - Ejecución del contrato. (Cláusula 15)**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

**24. - Subcontratación. (Cláusula 38)**

SI, de acuerdo a lo establecido en la LCSP.

De conformidad con el artículo 215.1 LCSP el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que se disponga en los pliegos salvo que conforme a lo establecido en la letras d) y e) del apartado 2º del citado artículo, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

Pago directo a los subcontratistas: NO.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas SI.

**25. - Cesión del contrato. (Cláusula 37)**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

Las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

**26. - Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 45)**

Procede: NO.

**27. - Suspensión. (Cláusula 46)**

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

**28. - Penalidades.**

1. Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.
2. Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP.
3. Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación: de conformidad con los artículos 130 y 192 de la LCSP.
4. Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
5. Por subcontratación: de conformidad con lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

**29. - Causas de resolución del contrato. (Cláusula 47)**

Conforme al artículo 313 de la LCSPson causas de resolución de los contratos de servicios, además de las generales, las siguientes:

* **a)** El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
* **b)** El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
* **c)** Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

**2.** La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

**3.** En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c) del apartado primero del presente artículo, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra b) del apartado 1 del presente artículo, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

**30. - Plazo de garantía. (Cláusula 22 y 52): SEIS (6) MESES.**

**31. - Deber de confidencialidad. (Cláusula 33): CINCO (5) AÑOS** desde el conocimiento de esa información.

**32. - Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.**

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de *seis (6) días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.*

**33. - Perfil de contratante. (Cláusulas 19 y 25)**

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo es: <http://mediocudeyo.es/web/perfil-del-contratante/>

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

**34. - Observaciones.**

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO POR LA ADMINISTRACIÓN, FECHA Y FIRMA: